Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía las firmas auténticas y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS

Clase de aprovechamiento: EXTRAORDINARIO

Motivo del aprovechamiento: INCENDIO FORESTAL LOZOYUELA (16/07/2026)

Especie aprovechamiento	Peso (t cc)	Sup (ha)	Nº Pies a Extraer
Pinus pinaster	2.340	32,33	11.881
TOTAL	**2.340**		**11.881**

Aprovechamiento de: MADERAS

Clase de corta: Regeneración

Monte del Elenco: M-3133 Cinco Villas I del término municipal de Puentes Viejas

Pertenencia: Ayuntamiento de Puentes Viejas.

Términos Municipales: Puentes Viejas

1. CARACTERISTICAS DEL APROVECHAMIENTO

1.1. Localización	Monte consorciado M-3133 afectado por el incendio de Lozoyuela del 16 de julio de 2026.
1.2. Cosa Cierta	Pies quemados con más de 1/3 de su copa dañada de *Pinus pinaster* Ait., y *Pinus nigra* Arnold de monte con cantón único salvo los perímetros excluidos según planos adjuntos.

1.3 Cuantía M-3133

Unitaria	Valor unitario del aprovechamiento: Valor unitario sin IVA: 7,00 €/t c/c IVA madera 21%: 1,47 €/t c/c Valor unitario total IVA incluido 8,47 €/t c/c
Total	Valor del aprovechamiento: Importe sin IVA: 16.380,00 € IVA madera 21%: 3.439,80 € Importe Total IVA incluido 19.819,80 €

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

Plazo de garantía ...	
1.5. Unidad de liquidación	t c.c. a medición y liquidación final. % corteza de *Pinus pinaster* 25% % corteza de *Pinus nigra* 23%
1.6. Plazo de ejecución	TRES MESES NATURALES desde la fecha de adjudicación
1.7. Época de realización	Todo el año

1.8. Fianza: 10% del precio de adjudicación

2. CONDICIONES GENERALES

Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Generales (*Acuerdo 223 de 18 de febrero de 1988*, B.O.C.M. de 1 de marzo), en el Pliego Especial de Aprovechamientos Maderables (*Acuerdo 334 de 9 de marzo de 1988*, B.O.C.M. de 24 de marzo).

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.1. **Modalidad de enajenación**: árboles en pie, considerada la cuantía indicada en este pliego a medición y liquidación final.

3.2 **Forma de medición y liquidación**: toneladas con corteza a medición y liquidación final. Ultimada la operación de medición, si el peso final obtenido es superior a la cuantía indicada en este Pliego, el adjudicatario ingresará además del importe de la adjudicación, el exceso de volumen aprovechado, al mismo precio unitario que resulta de la adjudicación. Las diferencias en peso resultante a favor del rematante, serán compensadas abonándose el importe correspondiente a la diferencia, al final del aprovechamiento.

3.3 El control del aprovechamiento se realizará en la forma que determine el Área de Conservación de Montes, pudiendo establecer horarios u otras directrices y restricciones para el apilado, la carga y extracción de maderas del monte. Salvo que se autorice lo contrario, no podrá salir ningún camión cargado del monte sin que se haya efectuado comunicación previa según el procedimiento que se establezca al efecto.

3.4 La medición de los productos se hará por pesadas de los camiones cargados en destino, reflejando la tara de éstos. La báscula donde efectuar dichas pesadas deberá ser comunicada al Área de Conservación de Montes. Se comunicará siempre la carga de la madera en camiones y salida de éstos. Dicha comunicación se deberá efectuar al teléfono de los agentes forestales de la comarca donde radica el monte. El adjudicatario está obligado a la corta y saca de los pies señalados, cumpliendo los criterios de corta que se definen más adelante, así como a la extracción o tratamiento de las leñas de fuste y de copas existentes en el suelo y producidas durante el aprovechamiento que tengan un diámetro superior a 7 centímetros en punta delgada. Los tocones de los árboles cortados no deberán sobresalir más de 10 centímetros sobre el nivel del suelo, medidos en la dirección superior de la pendiente. En caso de dejar los tocones con altura excesiva se podrá exigir que sean resegados por el adjudicatario.

3.5 El adjudicatario está obligado a respetar las condiciones que para el apeo y saca de la madera se establezcan sobre el terreno por parte del Área de Conservación de Montes, con el fin de evitar daños al arbolado remanente, en especial a los árboles de porvenir y al regenerado, así como la erosión superficial. Se prohíbe la extracción de los árboles enteros sin desramar, desde el lugar de su apeo hasta la zona de apilado de la madera. Se prohíbe, igualmente, el desramado de los fustes en las pistas forestales.

3.6 Tipo, peso y naturaleza de las cortas:

Se ha procedido a demarcar la superficie afectada por el incendio de los dos montes de UP objeto de este Pliego y las zonas sin quemar que se excluyen de dicho aprovechamiento. En caso de que una vez iniciado el aprovechamiento las superficies excluidas del aprovechamiento se considere por parte del personal del Área de Conservación de Montes que hubiera que cortar, en estas se podrá proceder por parte del adjudicatario al apeo de las mismas por razón de: muerte de los pies y/o espesuras elevadas que aconsejen su clara, aún estando verdes.

3.7 Apeo, desembosque:

3.7.1 De forma general se permite el uso de procesadora y autocargador siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El trabajo de la procesadora se realizará apeando solamente los pies objeto del aprovechamiento quemados en la zona demarcada.
- El residuo generado deberá quedar acordonado en el centro de la calle por la que discurre la maquinaria para facilitar su posterior eliminación.

3.7.2 Igualmente se permite la ejecución de la corta de forma semimecanizada (apeo y procesado manual con motosierra y arrastre con skidder o caballerías).

3.7.3 Si por necesidades ineludibles en la extracción fuese necesario el apeo de algún pie que no forme parte del aprovechamiento, en concreto en las zonas objeto de exclusión, se comunicará a los Agentes Forestales y al personal técnico del Área de Conservación de Montes, los cuales decidirán sobre la conveniencia de su aprovechamiento. Así mismo se notificará la existencia en el área de corta de cualquier pie desarraigado o tronchado cuyo apeo no estuviese previsto. En estos casos, y previo señalamiento de estos pies, el adjudicatario podrá proceder a su apeo, arrastre y extracción. En el caso de que ello implicase gastos de señalamiento, éstos deberán ser abonados por el adjudicatario.

3.7.4 Para la ejecución del aprovechamiento por métodos distintos de los especificados deberá contarse con la autorización previa de este Área de Conservación de Montes.

3.7.5 En cuanto a los daños generados por la ejecución en la masa remanente, el número de pies afectados por los mismos no podrá superar el 5 % de pies de la masa total ni de la masa localizada por rodales. Se tendrá especial cuidado en zonas con presencia de encinas, otras frondosas o vegetación leñosa protegida.

3.7.6 Previamente a la extracción de los productos se procederá a la operación de contada en blanco, donde se comprobará si los árboles apeados corresponden a los entregados mediante inspección zonal visual. La modalidad de inspección de la contada será determinada en cada caso por el Área de Conservación de Montes.

Además de lo anterior, se comprobará si se han cumplido las condiciones técnicas de corta, los daños evitables e inevitables, los árboles no cortados y las vías de saca a utilizar en la extracción de los productos; levantándose la correspondiente acta de contada en blanco que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la contada en blanco del aprovechamiento asistirá un representante del Área de Conservación de Montes, Agente Forestal; y el adjudicatario o su representante. Concluido el aprovechamiento, se realizará el acta de contada final, que refundirá las contadas parciales.

3.8 Extracción de la madera del monte:

3.8.1 Vías de servicio a utilizar: Las existentes en el monte. Al expirar el plazo de ejecución del aprovechamiento, el adjudicatario deberá dejar las vías utilizadas en buenas condiciones de uso, a juicio del director técnico del aprovechamiento de la unidad administrativa a cuyo cargo esté la gestión del monte. Cualquier daño que se produjera en las citadas vías durante el plazo de ejecución del aprovechamiento deberá ser subsanado por el adjudicatario en el plazo de quince días desde que se le notifique el acta correspondiente.

3.8.2 Durante la vigencia del aprovechamiento, los viales de saca y pistas existentes para la extracción de la madera del monte deberán permanecer en buenas condiciones de uso, quedando a cargo del adjudicatario su mantenimiento para garantizar su funcionalidad durante todo el periodo de ejecución. En caso de detectarse daños severos, la Dirección técnica del aprovechamiento podrá proceder a la paralización de los trabajos.

3.8.3 Si el adjudicatario precisara reparar cargaderos, arrastraderos o vías existentes, o construir otros nuevos, será necesaria la oportuna conformidad del director técnico del aprovechamiento, o en su caso, autorización de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. En todo caso la propia ejecución y los gastos que se originen serán por cuenta del adjudicatario y las obras quedarán a beneficio del monte.

3.8.4 En el caso de mecanización del aprovechamiento con procesadora, en caso de ser necesaria, la anchura máxima de la entrecalle no será inferior a 18 m. y su anchura máxima será de la calle 3,50 m.

3.8.5 Al final del aprovechamiento se repararán las rodadas producidas por las máquinas y camiones, aunque si los surcos tuvieran más de 15 cm de profundidad y 100 metros de longitud se exigirá su reparación antes de continuar as labores de aprovechamiento.

3.8.6 Queda prohibido el arrastre de madera sobre el firme de las pistas forestales.

3.8.7 Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera.

3.8.8 El rematante será el responsable de proteger las infraestructuras del monte existentes en la zona objeto el aprovechamiento (pistas forestales, caños y pasos de agua, pasos canadienses, cerramientos, puertas, conducciones y puntos de

agua, depósitos contra incendios, abrevaderos de ganado, refugios, apriscos y otras edificaciones forestales, etc.) y de los daños que a ellas pudiera causar.

3.8.9 Protección del Patrimonio Histórico. Antes de comenzar los trabajos se realizará una inspección de las zonas catalogadas como Bien de Interés Patrimonial (en adelante BIP) junto con el personal técnico del Área de Conservación de Montes y el Cuerpo de Agentes forestales. La maquinaria forestal no deberá cruzar sobre las trincheras, que deberán ser rodeadas para la ejecución de los trabajos. Con este fin, de forma previa al aprovechamiento, el Cuerpo de Agentes Forestales señalizará todas las trincheras y el bunker.

3.8.10 Igualmente protegerá el dominio público hidráulico y obtendrá las autorizaciones que procedan en relación con aquél.

3.8.11 Se prohíbe el tránsito de maquinaria y camiones por los terrenos limítrofes con cauces de agua, salvo para cruzarlos por los lugares que, en caso necesario, señalen los Agentes Forestales o el personal técnico del Área de Conservación de Montes. Dicha prohibición se establece en los 10 metros contiguos a los cauces temporales y permanentes de sección menor de 4 metros y en una franja de 20 metros para el caso de cauces permanentes de sección mayor de 4 metros.

3.8.12 Se prohíbe que las máquinas o los camiones abandonen las pistas o arrastraderos ampliando las superficies dañadas o formando las típicas variantes o “bypasses”.

3.9 Permanencia de madera en el monte:

3.9.1 En el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 1 de noviembre, la madera no podrá permanecer cortada durante más de 3 semanas en el monte, debiendo ser sacada del mismo o descortezada por cuenta del adjudicatario. El resto del año, el tiempo máximo de permanencia será de 2 meses. En caso de superar dicho plazo se paralizará inmediatamente la ejecución del apeo. El trabajo se reanudará cuando se haya sacado toda la madera apeada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso pudieran derivar de eventuales daños atribuibles al retraso.

3.9.2 El apilamiento de la madera será compatible con el uso de las vías de servicio, y el mismo nunca será superior al 15 % del volumen total del aprovechamiento. Si fuera necesario la realización de explanaciones o el movimiento de tierras, será necesaria la autorización previa de este Servicio Técnico.

3.9.3 Durante la realización del aprovechamiento las vías forestales se encontrarán hábiles para el tránsito de vehículos.

3.9.4 El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:

- Verano: 8:00 a 20:00 horas.
- Invierno: 8:00 a 18:00 horas.

De lunes a viernes, diferenciando ambas épocas por la coincidencia con el cambio de hora oficial.

3.9.5 Los horarios especiales deberán ser autorizados, si ello procediese, por el Área de Conservación de Montes. La carga de madera en días u horas prohibidas se considerará constitutivo de infracción administrativa y se sancionará según lo dispuesto en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes.

3.10 Tratamiento de restos:

3.10.1 Los restos procedentes de la corta de más de 7 cm de diámetro en punta delgada, así como de la clasificación y preparación de la madera, se dejarán sobre la superficie objeto de aprovechamiento para poder proceder a usarlos para la construcción de fajinas en dicho monte.

3.10.2 Los restos generados con anterioridad al 1 de junio deberán haber sido eliminados o extraídos del monte en un plazo máximo de 15 días desde dicha fecha, a fin de iniciar el periodo de riesgo alto de incendios forestales sin la presencia de residuos secos en el monte.

3.10.3 No obstante a lo anterior, como norma general deberá procederse al tratamiento de restos generados en un plazo inferior a 3 meses desde la corta.

3.11 Organización en el espacio y en el tiempo:

3.11.1 No se permitirá la extracción del último 20% del volumen total del aprovechamiento hasta que no se haya terminado el total de los trabajos en la superficie aprovechada hasta ese momento, incluida la eliminación del residuo.

3.11.2 La ejecución del aprovechamiento dará comienzo por la zona delimitada de la parcela afectada del monte consorciado M-3133 ("Cinco Villas I") con mayor pendiente o vulnerabilidad erosiva, según las instrucciones directas de la dirección técnica o del Cuerpo de Agentes Forestales, y no podrá trasladarse a un nuevo rodal o sector hasta que no se hayan completado los trabajos de apeo y tronzado en la zona inicial. El aprovechamiento deberá de combinarse con las actuaciones programadas de la ejecución de fajinas y albarradas por parte de la Comunidad de Madrid para contención de la erosión tras el incendio.

3.11.3 No se podrá trabajar en el monte durante los fines de semana y festivos por motivos de seguridad debido a la afluencia de público en la zona durante estos días, salvo autorización expresa. Del mismo modo, durante la realización de los trabajos, se deberán tomar cuantas medidas de señalización, balizamiento y demás exigencias que sean preceptivas para evitar posibles riesgos a los paseantes.

3.12 Limpieza de la zona de aprovechamiento:

3.12.1 Finalizado el plazo para la ejecución de los aprovechamientos, el adjudicatario perderá, sin derecho a indemnización alguna, los productos no aprovechados o no extraídos del monte, debiendo abonar además el importe de los daños y perjuicios causados.

3.12.2 La zona objeto de aprovechamiento quedará libre de todo tipo de restos, desperdicios y basuras, con especial atención a los envases de lubricantes y combustibles, cables de arrastre, cadenas de motosierras, envases de alimentos y bebidas, etc., tanto se deban al aprovechamiento o existieran en ella al ser entregada. Se pondrá especial cuidado en evitar los vertidos de aceites y cualquier otra sustancia contaminante a los cauces de ríos y arroyos, y de preservar las fuentes naturales existentes. El incumplimiento de esta condición será sancionado de acuerdo con la legislación vigente.

3.13 Protección del monte:

3.13.1 Serán de aplicación al aprovechamiento cuantas disposiciones estén en vigor relativas a sanidad y prevención de riesgos de incendios forestales, así como a la protección de flora y fauna.

3.13.2 En lo relativo a protección de flora y fauna, los trabajos propuestos estarán condicionados al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Si existieran zanjas en las distintas obras, se considera conveniente tapar las mismas por la noche, dotándolas de rampas de salida.
2. Las obras se deberán realizar en horario diurno.
3. No se modificarán las zonas de vegetación de ribera existentes, manteniendo la presencia de los arbustos y zarzales próximos a zonas de agua, debido a que estos son posibles puntos de refugio de anfibios y reptiles.
4. En el caso de que se detecten nidos de rapaces forestales se podrá establecer una franja de protección alrededor del nido donde no se realizarán aprovechamientos o sólo se cortarán los pies señalados por esta Dirección General. En cualquier caso, la época de realización de trabajos quedará supeditada a la presencia de especies de fauna amenazada.
5. Se pondrá especial atención en respetar las especies de flora amenazadas recogidas en el Catálogo Español o Regional. En ningún caso serán objeto de aprovechamiento los ejemplares arbóreos, de cualquier calibre, de las especies catalogadas, debiéndose identificar o señalizar su presencia antes de realizar los trabajos.
6. Independientemente de lo anteriormente mencionado se tendrá en cuenta las indicaciones expresadas en la Ley 2/1991, de 14 de febrero para la protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestre en la Comunidad de Madrid.
7. Red Natura 2000 y Evaluación de Repercusiones: El desarrollo de los trabajos se ajustará a las directrices de conservación del Decreto 19/2023, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno. Si durante la ejecución de los trabajos el personal del Área de Conservación de Montes o el Cuerpo de Agentes Forestales detectase la presencia imprevista de especies amenazadas o valores ecológicos de especial sensibilidad no contemplados en la prospección inicial, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal podrá acordar la paralización temporal o la modificación puntual del condicionado de saca, procediéndose, si fuera legalmente exigible, a la correspondiente Evaluación de Repercusiones simplificada conforme al régimen de los espacios protegidos Red Natura 2000.»

3.13.3 En época de peligro medio y alto incendios se requerirá autorización de la Dirección General competente en materia de protección ciudadana, tal y como se refiere en el Decreto 59/2017, de 4 de junio del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por incendios forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

En cualquier caso, durante la ejecución del aprovechamiento y de forma general, se cumplirá el siguiente condicionado:

1. Todas las máquinas y equipos deberán estar provistos de los dispositivos preventivos para evitar deflagración, chispas o descargas eléctricas.
2. En el trabajo siempre estará presente un encargado con comunicación comprobada con la Central de Emergencia 112 de Madrid para transmitir posibles incidencias.
3. El encargado de los trabajos procederá a su paralización inmediata si las circunstancias meteorológicas o el estado de la vegetación fueran tales que entrañaran un riesgo cierto de incendio forestal, y en todo caso a requerimiento del personal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
4. La maquinaria utilizada deberá tener la limpieza y el mantenimiento adecuado. Estas tareas, así como el repostaje de combustible, se deben realizar en zonas de seguridad con las precauciones adecuadas que garanticen la no deflagración y el nulo vertido de combustibles o aceites lubricantes de cualquier tipo.

3.13.4 Las máquinas y vehículos evitarán en todos los casos su paso por zonas húmedas.

3.13.5 Esta Área de Conservación de Montes podrá limitar en periodos lluviosos el paso de maquinaria pesada en monte a fin de evitar posibles daños.

3.13.6 El personal de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal podrá exigir la retirada de los productos o restos en plazos de tiempo inferiores a los establecidos en los puntos anteriores o la adopción de las medidas preventivas que correspondan, cuando así lo aconseje el riesgo de plagas, enfermedades, incendios u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole.

3.13.7 Se respetarán aquellos pies secos en pie que no hayan sido marcados para la corta, con el fin de mantener la diversidad biológica.

3.14 Prórroga del aprovechamiento

Cuando se estime, bien por el adjudicatario o bien por el Área de Conservación de Montes, que no se podrá ejecutar la totalidad del aprovechamiento dentro del plazo total de ejecución fijado, la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal podrá conceder -de oficio o a solicitud del adjudicatario- una única prórroga, denegarla si el adjudicatario la solicita o, caso de no considerarse conveniente la concesión, esperar a la finalización del plazo de ejecución para proceder a la resolución del contrato por demora, de acuerdo con lo previsto en los artículos 192 y 193 de la L.C.S.P.. Este tipo de prórroga, que no será de aplicación a los plazos o periodos parciales de ejecución fijados en su caso en el calendario del aprovechamiento, caso de concederse, se regirá por lo siguiente:

a) No se concederá ninguna prórroga si el adjudicatario no ha obtenido la licencia, o en el caso de aprovechamientos fraccionados la última licencia,

b) Si el adjudicatario presenta ante el Área de Conservación de Montes la solicitud al menos con un (1) mes de antelación a la finalización del plazo total de ejecución, en la que además se justifique que las causas del previsible incumplimiento no le son imputables, el Servicio Territorial –si lo estima conveniente podrá conceder una única prórroga que no conllevará penalidad alguna y que en ningún caso excederá de seis (6) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles.

c) Cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

i. que se estime que las causas del previsible incumplimiento del plazo son imputables al adjudicatario;

ii. que el adjudicatario presente fuera de plazo la solicitud referida en el apartado b)

iii. que se prevea que los trabajos de aprovechamiento no concluirán en el plazo de ejecución, a falta de un (1) mes para la finalización de dicho plazo el adjudicatario no haya solicitado prórroga y la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 del R.G.L.C.A.P., estime conveniente concederla de oficio; la Dirección General –si lo estimase conveniente- podrá conceder una única prórroga que en ningún caso excederá de tres (3) meses efectivos de trabajo, es decir, sin contar los periodos inhábiles y que conllevará la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,6 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o, en su caso al precio de la última fracción.

Firmado digitalmente por: GANDIA SERRANO RODRIGO
Fecha: 2026.08.17 11:58

En Madrid, a fecha de pie de firma

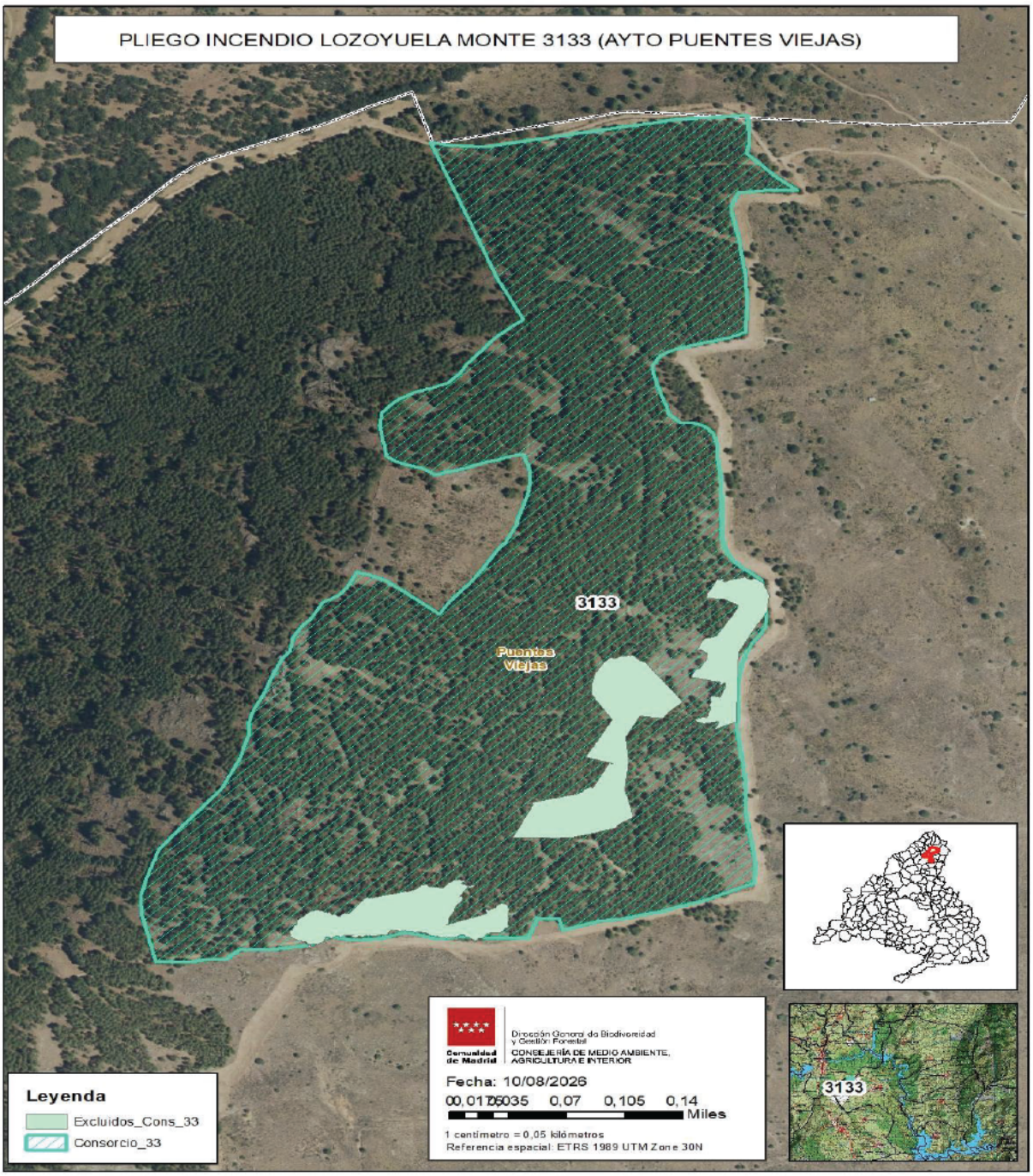
EL TÉCNICO DE APOYO AL SERVICIO DE GESTIÓNFORESTAL I

Firmado digitalmente por: RODRDÍGUEZ PÁRRAGA ÓSCAR
Fecha: 2026.08.17 12:00

Firmado digitalmente por: RIQUELME OSADO SONIA PATRICIA
Fecha: 2026.08.17 13:35

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL I

CONFORME LA JEFA DE ÁREA
DE CONSERVACIÓN DE MONTES


PLIEGO INCENDIO LOZOYUELA MONTE 3133 (AYTO PUENTES VIEJAS)
3133
Puentes Viejas
Leyenda
Excluidos_Cons_33
Consorcio_33
Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
Fecha: 10/08/2026
0 0,035 0,07 0,105 0,14
Miles
1 centímetro = 0,05 kilómetros
Referencia espacial: ETRS 1989 UTM Zone 30N
3133